

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 15 – MARZO - 2021

NÚMERO 145



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO MARZO 2021

ACTA No. 67 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 68 Sesión Ordinaria	7

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMERO REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACTA NO. 67

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 66, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de febrero del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 66, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 29 de enero del 2021. (ARAE-375/2021).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen relativo al Proyecto de nomenclatura del fraccionamiento Salvaterra.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el Proyecto de nomenclatura del fraccionamiento Salvaterra. (ARAE-355/2021).

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Salvaterra”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Salvaterra, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se encuentra al norte del fraccionamiento Anáhuac san patricio 1er sector, al poniente de la Carr. Monterrey-Colombia y al oriente de la colonia ampliación Lázaro Cárdenas, parcela 001, en este Municipio.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo

Urbano, actualmente la empresa Fomento Empresarial Inmobiliario S.A. de C.V. lleva a cabo la etapa de urbanización y trazo de vialidades, por lo que para la aprobación del proyecto ejecutivo es necesario el trámite correspondiente a la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El fraccionamiento en mención cuenta con expediente catastral 52-001-001.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- Salvaterra, Riveira, Orense, Porto, Vigo, Monforte y Oviedo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que

deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento Salvaterra, con las siguientes calles: Salvaterra, Riveira, Orense, Porto, Vigo, Monforte y Oviedo; dicho fraccionamiento está delimitado: se encuentra al norte del fraccionamiento Anáhuac san patricio 1er sector, al poniente de la Carr. Monterrey-Colombia y al oriente de la colonia ampliación Lázaro Cárdenas, parcela 001, expediente catastral 52-001-001.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 11 días del mes de Marzo del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta del

programa municipal de prevención social de la violencia de General Escobedo N.L.”
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta del programa municipal de prevención social de la violencia de General Escobedo N.L.”

(ARAE-356/2021)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracciones II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y artículo 86 fracciones II y III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el dictamen relativo a la propuesta para dar inicio al “Programa Municipal de Prevención de General Escobedo N.L.”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Municipio de General Escobedo, Nuevo León en conjunto con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey trabajan en coordinación en materia de seguridad, prevención del delito así como la reinserción de los ciudadanos infractores por delitos de bajo impacto en la sociedad dentro de nuestro municipio durante esta administración.

El objetivo es reforzar y dar un sentido estratégico a las acciones y recursos que ejerce nuestro municipio en materia de prevención de la violencia, de modo que se generen comunidades más seguras.

Las organizaciones antes mencionadas realizan evaluaciones al municipio con el fin de evaluar, mejorar y proponer acciones en beneficio de la ciudadanía, es por lo que el documento se presenta es una de ellas el Programa Municipal de Prevención, la elaboración del programa se realizó por parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, así como diversas dependencias municipales que son auxiliares dentro de las acciones a realizar para la prevención del delito en el municipio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO.- Con base artículo 150 de la Ley de Gobierno Municipal el Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados.

TERCERO.-El programa municipal de Prevención de General Escobedo va alineado al Plan de Desarrollo del Municipio en el Eje V. Escobedo Ciudad segura para vivir mejor con

diferentes líneas de acción como la formación de redes ciudadanas de colaboración,

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracciones II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión Unidas de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Municipal de Prevención de General Escobedo N.L., con la finalidad de seguir con el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Que se dé la debida difusión al Programa Municipal de Prevención de General Escobedo N.L en el portal de internet del municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Marzo del año 2021.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2021

ACTA NO. 68

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 63, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 12 de marzo del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 67, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 12 de marzo del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen relativo al Informe Financiero de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León, correspondiente al mes de Febrero del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen relativo al Informe Financiero de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León, correspondiente al mes de Febrero del año 2021.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y

Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de febrero del año 2021 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Febrero del año 2021.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Febrero del 2021 - dos mil veintiuno, al 28 – veintiocho de Febrero del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$93, 668,027 (noventa y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil veintisiete pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$246, 392,015 (Doscientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y dos mil quince pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios

Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$104,657,300 (Ciento cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$216,834,117 (doscientos dieciseis millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$10,989,273 (diez millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado \$29,557,899 (veintinueve millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Febrero Acumulado	
Total de Ingresos en el periodo	\$ 93,668,027
	\$ 246,392,015
Total de Egresos en el periodo	\$ 104,657,300
	\$ 216,834,117
Remanente	-\$ 10,989,273 \$29,557,899

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del

Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Febrero del año 2017, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Febrero del año 2021; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Febrero del año 2021.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de marzo del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso f) fracción III. Del Artículo 33, inciso c) fracción I. del Artículo 37, y fracción IX. Del Artículo 100 de la Ley de Gobierno Municipal, así como el inciso d) fracción III. Del Artículo 23, 78, fracción II del Artículo 79, 80, fracción III. Del Artículo 82, fracción V. del Artículo 85, 96, 97, 101, 106, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar al pleno la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Tesorero Municipal, elaboró la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal 2020; por lo que los integrantes de ésta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, sostuvieron una reunión con él, a fin de que nos presentara y explicara el origen y aplicación de los recursos

financieros ocurridos durante el citado ejercicio, identificando la siguiente información:

INGRESOS \$ 1,292,583,331 (mil doscientos noventa y dos millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)

EGRESOS \$1,284,323,257 (mil doscientos ochenta y cuatro millones trescientos veintitres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)

REMANENTE \$8,260,074 (ocho millones doscientos sesenta mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con base en lo estipulado por el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, al Congreso le corresponde Fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

SEGUNDO.- Que la fracción V. del Artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León establece que la Cuenta Pública es el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior, y la misma deberá contener cuando menos la información requerida por el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 33, fracción III, inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es una obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, someter

anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, durante los primeros tres meses de cada año, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al año anterior.

CUARTO.- Que el último párrafo del Artículo 177 de la Ley mencionada en la Consideración anterior dicta que el H. Congreso del Estado revisará, y aprobará o rechazará, según corresponda, la Cuenta Pública de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el periodo de referencia, por lo que se tiene a bien solicitar a este pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe enviar en los términos del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que por su conducto se presente al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal de General Escobedo, correspondiente al ejercicio 2020, para su examen y aprobación en su caso.

Segundo.- Se turne para su publicación el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso A) Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de marzo del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación de la propuesta para suscribir contrato de comodato de la caseta de vigilancia ubicada en calle del Reposo Lote 95, manzana 28 en la Colonia Bosques de Quebec, Municipio de General Escobedo, Nuevo León por un término de 5 años por una superficie de 36.37 m2.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir contrato de comodato de la caseta de vigilancia ubicada en calle del Reposo Lote 95, manzana 28 en la Colonia Bosques de Quebec, Municipio de General Escobedo, Nuevo León por un término de 5 años por una superficie de 36.37 m2.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE S. -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato de la caseta de vigilancia ubicada en la Calle Del Reposo Lote 95 Manzana 28 en la Colonia Bosques de Quebec , municipio de General Escobedo Nuevo León, por un término de 5 años a favor de los habitantes de dicha

colonia, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 36.37 m², bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

El 25 de enero del presente año se recibió la solicitud por parte del Comité de Vecinos Colonia Bosques de Quebec para que el Municipio de General Escobedo otorgara en comodato a favor de los habitantes de la colonia Bosques de Quebec una caseta de vigilancia con superficie de 36.37m2 con expediente catastral 03-028-095 esto con la finalidad de realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias correspondientes.

Por lo tanto a la Dirección de Patrimonio Municipal, se solicitó información que diera como resultado efectuar el contrato de comodato de la caseta de vigilancia, a lo cual en fecha del 25 de marzo del 2021 mediante oficio No. 1499 DPM/2021 de la Dirección de Patrimonio de General Escobedo.

El oficio antes mencionados fueron expuestos ante los miembros de esta Comisión, por lo cual se ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

CUARTO.- Que debido a que los vecinos de la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 necesitan una caseta de vigilancia en el área municipal mencionada en el antecedente primero del presente Dictamen, se considera oportuno la celebración de 01-un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del Contrato de Comodato con el Comité de

Vecinos de la Colonia Bosques de Quebec respecto de la caseta de vigilancia ubicada en calle Del Reposo Lote 95 Manzana 28 Colonia Bosques de Quebec Municipio de General Escobedo Nuevo León, con una superficie de 36.37m2, el cual forma parte de una mayor superficie del área municipal de la mencionada Colonia.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénesse tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 5 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de marzo del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen

Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 26 de marzo del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 10 de febrero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 443 que modifica diversos artículos de la Ley Estatal de Salud.

SEGUNDO. - El artículo segundo transitorio del referido decreto, establece que los Ayuntamientos tienen un plazo de 10 días naturales para establecer en los Reglamentos de Policía de Buen Gobierno o Justicia Cívica, según sea el caso, el uso obligatorio del cubre boca por parte de la población cuando así lo determine la autoridad sanitaria estatal, como

la correspondiente sanción por la infracción a la referida hipótesis jurídica.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO. - Que el tercer párrafo de la fracción V del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I

del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quinze días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de marzo del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quinze días hábiles reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quinze días hábiles reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 26 de marzo del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quinze días hábiles reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha del 15 de febrero se solicitó por parte de la Dirección de Prevención a la secretaria de desarrollo urbano la actualización de este ordenamiento jurídico con el fin de contar con criterios para la prevención situacional de la violencia y la delincuencia en el municipio, para que los espacios públicos se pueda contemplar en las áreas municipales

espacios adecuados para todos los ciudadanos de General Escobedo N.L.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO. - Que el tercer párrafo de la fracción V del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I

del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de marzo del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la Propuesta de Modificación del acuerdo aprobado en sesión ordinaria con fecha del 26 de Febrero del 2021, relativo a la propuesta para autorizar la realizar de obras públicas con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de \$17,707,888.00.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Propuesta de Modificación del acuerdo aprobado en sesión ordinaria con fecha del 26 de Febrero del 2021, relativo a la propuesta para autorizar la realizar de obras públicas con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de \$17,707,888.00

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE S. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de marzo del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el presente Dictamen Modificadorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 26 de febrero del 2021, relativo a la propuesta para autorizar la realización de obras públicas con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de \$17,705,888.00 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Conforme a la de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma en donde en su Artículo 27 se oficializa la creación del Fondo de Desarrollo Municipal, encaminada a la aplicación de recursos estatales para la inversión de proyectos de obra pública prioritarios.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo, el cual uno de ellos indica que este debe aplicarse en proyectos de obra pública prioritarios; la misma Secretaría de Obras Públicas expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras que a continuación se mencionan, previstas a ejecutar con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal contemplados en el presente ejercicio fiscal.

TERCERO. -En la revisión de cada via a mejorar por parte del gobierno municipal, por parte de la secretaria de obras públicas verificando el flujo de vehículos en las direcciones aprobadas por el ayuntamiento, se detectó que la calle London en la Col. Valle del Canada, tiene un menor flujo vehicular y la reparación se puede realizarse por parte de la secretaria de servicios públicos, y la calle con mayor flujo vehicular dentro del mismo sector es la calle Victoria.

Por lo anterior, fue propuesta para la sesión del día 26 de febrero del 2021 la priorización de obras del año en curso para la aplicación del Fondo de Desarrollo Municipal, habiéndose expuesto el siguiente listado:

OBRA UBICACION

Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle London de Canadá a Oro, Col. Valle del Canada

La propuesta ya referida fue aprobada en la sesión del Ayuntamiento de este Municipio en la fecha descrita en el tercer antecedente del presente Dictamen.

CUARTO. - Ahora bien, la Secretaría de Obras Públicas; proponiendo la siguiente modificación:

OBRA UBICACIÓN

Rehabilitación de Pavimento Asfaltico Calle Victoria de Canada a Oro, Col. Valle del Canada

Cabe agregar que, a través del mismo oficio, la Secretaría de Obras Públicas informa que las obras propuestas cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Fondo, así mismo, que el presupuesto total no sufre modificaciones.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO. - Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TERCERO. - En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en zonas de atención prioritaria.

CUARTO. - Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del

Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha del 26 de febrero del 2021, relativo a la propuesta para autorizar la realización de obras públicas con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de \$17,705,888., para que sean adicionadas las obras descritas en el cuarto antecedente del presente dictamen; quedando el listado de la siguiente manera:

OBRA UBICACIÓN

Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle Monte Olimpo de Paseo de la Amistad a final de la calle, Col. Monterreal

Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle Monte Carlo de Paseo de Monte Blanco a Montes Ibericos, Col. Monterreal

Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle La Rioja de Límite de la Colonia a 15 de Junio, Col. Los Vergeles

Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle Hacienda San Pedro de Hda. Santa Julia A Hda. El Recodo, Col. Hacienda del Topo

Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle Cuatro Ciénegas de Paseo de la Amistad a Allende, Col. Miravista

**Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle
Lérida de Salamanca a Final de la Calle, Fracc.
Topo Grande**

**Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle
Río Nazas de Ocampo a Río de la Planta, Col.
Jardines del Canada**

**Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle
Mandarinos de Nisperos a Guayabos, Col.
Residencial Escobedo**

**Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle
Trueno de Pino a Palmas, Col. Girasoles 3er
Sector**

**Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle
Victoria de Canadá a Oro, Col. Valle del
Canada**

**Rehabilitación de Pavimento Asfáltico Calle
Jesús Dionisio Gzz. Frente a los arcos, Col. San
Marcos 1er Sector**

**Rehabilitación de Pavimento Asfáltico
Crucero de Av. Benito Juarez y Av.
Manuel L. Barragán**

**SEGUNDO. - Se instruye a la Administración
Municipal a través de las áreas
correspondientes a llevar los procesos que den
como resultado el cumplimiento de lo acordado
y propuesto mediante el presente Dictamen.**

**Así lo acuerdan quienes firman al calce del
presente Dictamen, en sesión de la Comisión de
Obras Públicas del R. Ayuntamiento del
Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a
los 26 días del mes de marzo del 2021.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa
de lectura de la presentación de Solicitud de
Licencia de la Regidora Erika Janeth Cabrera
Palacios sin goce de sueldo hasta por 30 días
naturales a partir del 28 de Marzo del año en
curso.**